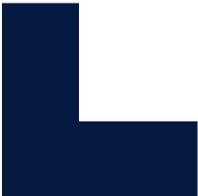


MANUAL PARA APLICAR LA EXENCIÓN DEL IVA EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

 **MODO 1**



CONTENIDO

- 
- IDENTIFIQUE EL MODO DE **PRESTACIÓN DE SU SERVICIO**
 - QUE SERVICIOS SE CONSIDERAN **EXENTOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN**
 - QUE TIPO DE OPERACIONES **ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS**
 - QUE ES EMPRESA SIN **NEGOCIO O ACTIVIDADES EN COLOMBIA**
 - COMO SE ACREDITA **LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS**
 - CUAL ES LA SANCIÓN **POR INCUMPLIMIENTO**
 - CUALES SON LOS REQUISITOS PARA **LA SOLICITUD DE SALDOS A FAVOR, EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS (DECRETO 2877 DEL 2013)**
- 



¿CÓMO EXPORTAR
SERVICIOS DESDE
COLOMBIA?

1. IDENTIFIQUE EL MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lo primero que debe hacer, es entender los elementos esenciales del comercio Internacional de Servicios.

El modo de exportar un servicio se caracteriza por el elemento que se desplaza a otro país, bien sea Proveedor (Exportador) del servicios (Modo 2 y 3), el consumidor del servicio (Modo 2), o el mismo servicio (Modo 1), Presencia de personas físicas (Modo 4)



MODOS DE SUMINISTRO

ECONOMÍA
MIEMBRO A

ECONOMÍA
MIEMBRO B
Economía de suministro
de servicios



MODO 1 SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO

Consumidor en A

SUMINISTRO
DE SERVICIOS
(Lo que se desplaza es
el servicio)

Persona jurídica o
persona física



MODO 2 CONSUMO EN EL EXTRANJERO

Consumidor en A

El consumidor o su
propiedad están en el
extranjero, pero cruza la
frontera para acceder al
servicio.

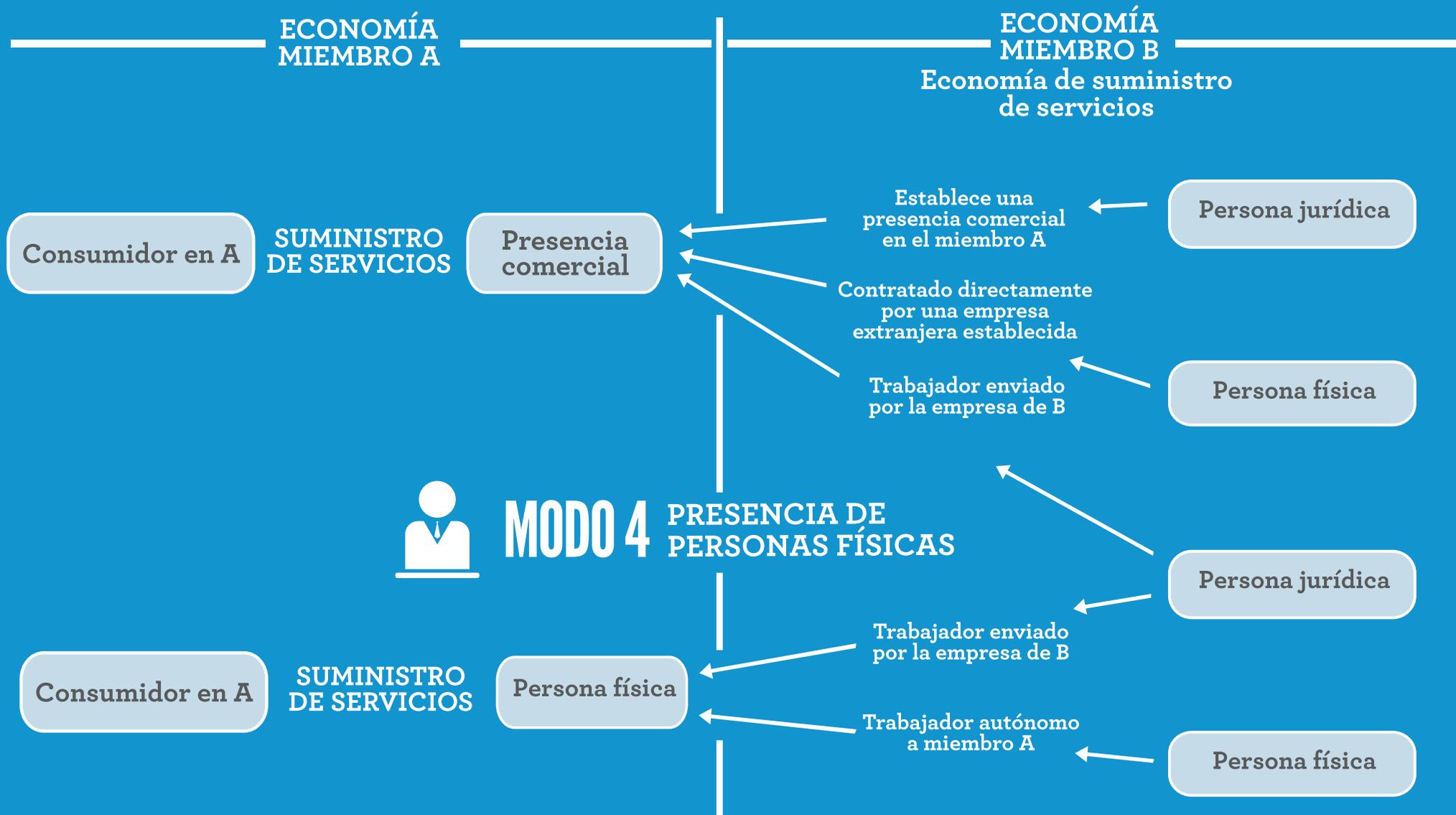
Consumidor o
propiedad de A

SUMINISTRO
DE SERVICIOS

Persona jurídica o
persona física



MODO 3 PRESENCIA COMERCIAL





MODO 1

SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO

- El servicio cruza la frontera del país donde es residente el exportador al país donde el importador es residente, sin que ninguno de los dos se mueva de su territorio.

Ejemplos:

- Consultorías en general, en caso de que la consultoría hecha en Colombia se envíe por correo electrónico.
- Call Centers, donde el servicio atraviesa las fronteras Colombianas, pero tanto el proveedor como el consumidor se mantienen en lugar de su residencia.
- Transportes terrestres, en el caso de una empresa Colombiana de carga que es contratada por un peruano para el transporte de mercancía entre dos naciones.





MODO 2

CONSUMO EN EL EXTRANJERO

- El servicio se presta en el territorio del país exportador, ya que el consumidor se desplaza físicamente para recibir el servicio en el territorio del proveedor o exportador.

Ejemplos:

- Turismo médico, cuando una persona extranjera viene a Colombia a practicarse una cirugía plástica.
- Turismo, de un no residente se desplaza a Colombia de vacaciones.
- Servicio de educación, cuando un estudiante Argentino vine a Colombia para realizar sus estudios Universitarios.





MODO 3

PRESENCIA COMERCIAL

- El prestador de Servicios Realiza una inversión mediante un establecimiento de una presencia comercial (ej. Una empresa) en el territorio del país Importador.

Ejemplos:

- Establecimiento de presencias comerciales en servicios financieros, es decir Banco Colombiano abre sucursal en Panamá.
- Prestadores de servicios Colombianos, apertura de restaurante en el extranjero.



MODO 4

PRESENCIA DE PERSONAS FÍSICAS.

- Personas naturales, residentes en el País Exportador, viajan temporalmente al País Importador para prestar el servicio donde el consumidor es residente.

Ejemplos:

- Consultorías: Un consultor Colombiano se desplaza a otro país para prestar sus servicios.
- Investigaciones, publicidad o asistencia técnica.



¿QUE SERVICIOS SE CONSIDERAN EXENTOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN?

- Los servicios prestados en Colombia de modo Trans fronterizo (p.ej. modo 1)
- Que se utilicen o consuman exclusivamente en el Exterior.
- Los servicios directamente relacionados con la producción de cine y televisión que, una vez exportados sean difundidos desde el exterior por el beneficiario de los mismos en el Mercado internacional y en ellos se puede acceder desde Colombia por cualquier medio tecnológico.
- Servicios de Software con derecho de autor, y que una vez exportados, sean difundidos desde el exterior por el beneficiario de los mismos en el Mercado internacional, y a ellos se puede acceder desde Colombia por cualquier medio tecnológico.

¿QUE ES EMPRESA SIN NEGOCIOS O ACTIVIDADES EN COLOMBIA?

1. SIGNIFICA QUE:

- La empresa beneficiaria directa del servicio puede tener negocios o actividades en Colombia.
- La empresa beneficiaria directa del servicio puede tener vinculado económico en Colombia.

La expresión “ empresas sin negocios o actividades en Colombia” Concepto 82625 diciembre del 2013 de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN.

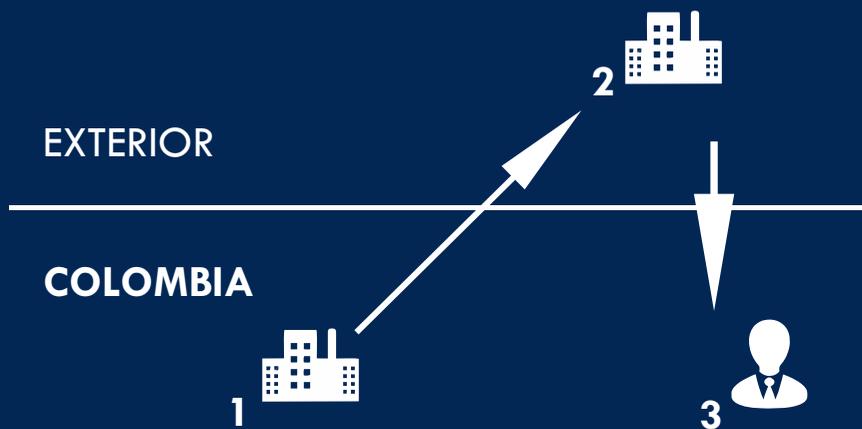
2. QUE NO SIGNIFICA

- Que el beneficiario directo del servicio pueda estar en Colombia.



¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS?

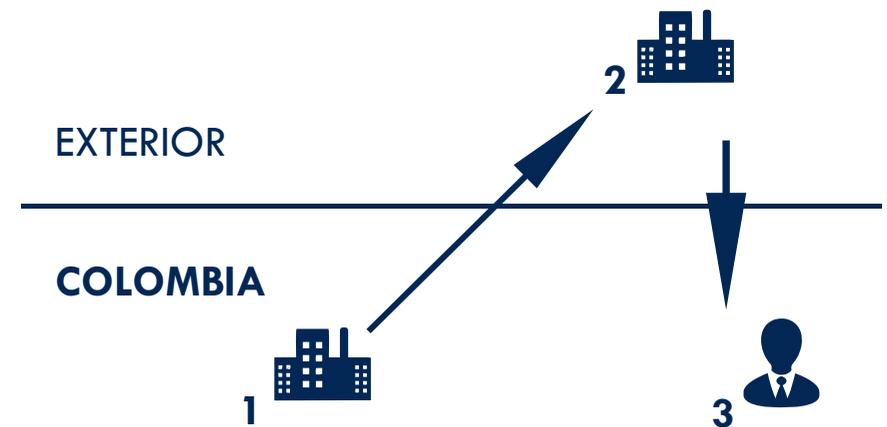
- 1 → Exportador del servicio en Colombia.
- 2 → Adquirente del servicio en el exterior.
- 3 → Beneficiario directo del servicio en Colombia y vinculado económico de 2.



Supuestos fácticos:

- 1 exporta servicios a 2.
- 2 le transfiere los servicios comprados a 3, quien es vinculado económico de 2.

- 1 → Exportador del servicio en Colombia.
- 2 → Adquirente del servicio en el exterior.
- 3 → Beneficiario directo del servicio en Colombia.



Supuestos fácticos:

- 1 exporta servicios a 2.
- 2 le transfiere los servicios comprados a 3,



¿CÓMO SE ACREDITA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS?

El prestador del servicio o su representante legal, si se trata de una persona jurídica deberá:

- Estar inscrito como exportador de servicios en el Registro Único Tributario RUT
- Conservar los siguientes documentos
- Facturas o documentos equivalentes expedidos de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario
- Al menos uno de los 3 documentos que acrediten la exportación de servicios:
- Oferta mercantil y de servicios o cotización y su correspondiente aceptación.
- Contrato celebrado entre las partes
- Orden de compra o servicios o carta de intención y acusar de recibo de servicio

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO?



- **NO CONSERVAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPORTACIÓN DEL SERVICIO:**

Si el exportador del servicio no conserva en forma física o electrónica los documentos que acreditan la exportación de servicios por 5 años, entonces será responsable por los impuestos a las ventas no facturadas.

- **DENUNCIA POR EXPORTACIÓN FICTICIA**

Si la administración tributaria establece que los servicios prestados, que sirven de fundamento a las solicitudes de devolución y/o compensación fueron prestados para ser utilizados por una empresa o persona en Colombia, se formulara denuncia por el delito de exportación ficticia del Código Penal y se aplicara el Impuesto a las Ventas del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL IMPUESTO A FAVOR, EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

De acuerdo al Decreto 2277 del 2012 y el Decreto 2877 del 2013, el cual estableció, entre otros, requisitos especiales para la solicitudes de devolución o compensación del IVA que se tramita ante la DIAN.

¿QUIEN PUEDE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y / O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR ORIGINADOS EN IVA:

Los responsables y pertenecientes al Régimen Común, de los bienes y servicios, relacionados en el artículo 482 ET, los productos de bienes exentos señalados en el artículo 477 ET y los responsables que hayan sido objeto de retención del IVA, hasta la concurrencia del saldo, a favor originado en las retenciones que les hubieren practicado y que hayan incluido en las declaraciones del periodo correspondiente.

Responsables de bienes y servicios de que tartán los artículos 468-1 y 468-3 del ET., por los excesos de impuesto descontable, cuando en la producción de dichos bienes o prestación de los servicios, existen insumos y/o material primas que estén gravados con la tarifa del 16% y origen saldo a favor por la diferencia entre esta tarifa y la tarifa del impuesto sobre las ventas generado, con respectos a los bienes enajenados o a los servicios prestados.

REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACION.

- La solicitud de devolución y/o compensación deberá ser presentada personalmente por el contribuyente, responsable, por su Representante Legal, a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente en cada caso.
- La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos físicos o virtuales
- Personas jurídicas: se debe acreditar Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, expedida por autoridad competente no mayor a (1) mes.
- Quienes ostenten la calidad de Representante Legal o de Revisor fiscal al momento en que se presenta la solicitud de devolución y/o compensación no sean los mismos que suscribieron las compensación no sean los mismos que suscribieron las declaraciones objeto de devolución y/o compensación, se deberá además anexar certificado histórico donde figuren los nombres de las personas competentes para suscribir dichas declaraciones.

- Copia del poder otorgado en debida forma cuando se actué mediante apoderado.
- Garantía a favor de la Nación Unidad Administrativa DIAN, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el artículo 860 ET (solicitud de devolución con prestación de garantía)
- Copia del recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza otorgada por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros.
- El titular del saldo a favor al momento de la presentación de la solicitud de la devolución y/o compensación, deberá tener el RUT formalizado y actualizado ante la DIAN y no haber sido objeto de suspensión ni cancelación, desde el momento de la radicación de la solicitud en de vida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo correspondiente que defina dicha solicitud. Esta misma condición de exige a los Representantes Legales y Apoderados.

REQUISITOS ESPECIALES EN EL IVA

A close-up photograph of a hand holding a gold coin between the thumb and index finger, positioned just above a tall stack of similar gold coins. The background is a soft, out-of-focus light blue and white gradient.

- Certificación de Revisor Fiscal o de Contador Público, según el caso en la cual conste que se ha efectuado el ajuste en la cuenta “IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR” a cero (0). En la contabilidad se hará previamente un abono en la mencionada cuenta, por un valor igual al saldo debido que la misma arroje en el último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud. Y cargar por igual valor a las cuentas por cobrar.
- Los responsables del IVA que hayan sido objeto de retención, deben adjuntar una relación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público según el caso, en la cual conste el Valor Base de la Retención, las retenciones incluidas en la retención, las retenciones incluidas en la declaración objeto de la solicitud de devolución, el nombre o razón social, NIT y Dirección de cada Agente Retenedor, el valor retenido por cada uno de estos, así como la certificación del ajuste de la cuenta “IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDOS “a Cero (0) que las mismas fueron declaradas y consignadas.
- Relación de los impuestos descontables que originaron el Saldo a Favor, certificado por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, que tenga la información del periodo solicitado y de los que componen los arrastres, indicando , nombre apellido o Razón Social, NIT y dirección de proveedor, número y fecha de expedición de la factura y de la contabilización, base gravable y tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación, concepto del costo o gasto y el valor del impuesto descontable.



DOCUMENTOS ESPECIALES.

- Oferta mercantil de servicios o cotización y su correspondiente aceptación.
- Contrato celebrado entre las partes
- Orden de Compra / Servicios o carta de intención y acuse de recibo del servicio.



- Relación certificada por Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de las facturas o documentos, de las facturas o documentos equivalentes expedidos según la reglamentación del Estatuto Tributario. Que contenga la siguiente información, nombre o razón social, número de identificación y dirección a quien se le preste el servicio, número, fecha y valor de factura.
-
- Certificación del prestador del servicio o un Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, manifestando que el servicio fue prestado, prestado para ser utilizado o consumo exclusivamente en el exterior y que dicha circunstancia le fue advertida al importador del servicio, salvo que se trate de los servicios señalados en el parágrafo del artículo 481 del ET, los cuales no se encuentran sujetos al cumplimiento del siguiente requisito.
-
- Cuando se trate de servicios turísticos de los que trata el literal d) del artículo 481 ET, prestados a residentes del exterior que sean utilizados en territorio Colombiano, deberá anexar una relación certificada por Revisor Fiscal o Contador Público, según el Caso, indicando; Identificación, nombres y apellidos del usuario del servicio, tipo de documento que acredite el estatus migratorio, valor del paquete turístico y descripción del servicio prestado.



BUSINESS AND BUILDINGS

POR QUE EXPORTAR?

- Mayor Rentabilidad a corto mediano plazo.
- Diversificar los Ingresos con la Globalización de la Economía Mundial
- Diversificar productos, mercados y servicios.
- Ganar competitividad mediante la adquisición de tecnología, know how y capacidad gerencial obtenida en el mercado.
- Reducir costos, mejorar la eficiencia y diversificar productos.
- Contratos de beneficios con inversionista extranjero o alianza estratégica
- Disminuir el riesgo de estar en un solo mercado.
- Vender mayores volúmenes y lograr economía de escala.
- Optimizar los acuerdos preferenciales.



BUSINESS AND BUILDINGS

LE AYUDARA HACIENDO ÉNFASIS EN LA ASESORÍA:

- Comercializadoras Internacionales - C.I. y régimen especiales
- Operador Económico Autorizado OEA
- UAP/ALTEX
- Incoterms
- Precios de transferencia
- Reglas de origen
- Régimen tributario para exportaciones
- Reglas Internacionales de Información Financiera - NIFF
- Régimen cambiario y Tributario
- Infracciones aduaneras y procedimientos sancionatorios
- Valoración y clasificación arancelaria
- Sistemas especiales Impo-Expo (plan vallejo)
- Precios de transferencia OCDE (organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)

LEGALES

1 Artículo 1° del Decreto 2223 de 2013. "Servicios exentos con derecho a devolución. Conforme con lo previsto en el literal c) del artículo 481 del Estatuto Tributario, se consideran exentos del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución, los servicios prestados desde Colombia hacia el exterior para ser utilizados o consumidos exclusivamente en el exterior, por empresas o personas sin negocios o actividades en el país.

Igualmente, se consideran exentos del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución los servicios directamente relacionados con la producción de cine y televisión y con el desarrollo de software, que estén protegidos por el derecho de autor, y que una vez exportados sean difundidos desde el exterior por el beneficiario de los mismos en el mercado internacional y a ellos se pueda acceder desde Colombia, por cualquier medio tecnológico, por parte de usuarios distintos al adquirente del servicio en el exterior.

En este contexto, se entiende por servicios directamente relacionados con el desarrollo de software, la concepción, desarrollo, recolección de requerimientos, análisis, diseño, implantación, implementación, mantenimiento, gerenciamiento, ajustes, pruebas, documentación, soporte, capacitación, consultaría, e integración, con respecto a programas informáticos, aplicaciones, contenidos digitales, licencias y derechos de uso.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, se entiende por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, aquellas que siendo residentes en el exterior y no obstante tener algún tipo de vinculación económica en el país, son beneficiados directos de los servicios prestados en el territorio nacional, para ser utilizados o consumidos exclusivamente en el exterior.

En consecuencia, el tratamiento a que hace referencia el inciso primero del presente artículo, en ningún caso se aplicará cuando el beneficiario del servicio en todo o en parte, sea la filial, subsidiaria, sucursal, establecimiento permanente, oficina de representación, casa matriz o cualquier otro tipo de vinculado económico en el país, de la persona o empresa residente o domiciliada en el exterior que contrate la prestación de los servicios prestados desde Colombia".

2 Literal a) del Numeral 2°, Parte I, Artículo I: alcance y definición del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, (...) "a) del territorio de un Miembro al territorio de cualquier otro Miembro (...o)".

3 Los criterios de vinculación económica se encuentran establecidos en el artículo 260-1 y 450 del E.T. y sus respectivas normas reglamentarias.

4 Con excepción de los casos previstos en el inciso primero del artículo 1° del Decreto 2223 de 2013 (p.ej. servicios relacionados con la producción de cine y televisión y con el desarrollo de software, que estén protegidos por el derecho de autor y que, una vez exportados, sean difundidos desde el exterior por el beneficiario de los mismos en el mercado internacional y a ellos se pueda acceder desde Colombia, por cualquier medio tecnológico, por parte de usuarios distintos al adquirente del servicio en el exterior.

5 Los requisitos anteriormente mencionados, no aplican para los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior.

6 Servicios diferentes a la producción de cine y televisión y con el desarrollo de software.

La información en esta página web está de acuerdo a las regulaciones OMC Organización Mundial del Comercio y el Ministerio de Comercio exterior de Colombia. La gerencia está ayudando a los empresarios colombianos y al desarrollo de la economía de Colombia. Gracias a Bancoldex, Analdex, Pro colombia, Ministerio de Comercio exterior por la información tomada para el beneficios de los colombianos en general.



www.2bb.com.co